

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-028 (24/01/2020)

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, la Norma ibídem en su artículo 223 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- Que, la Norma Suprema, respecto a los tipos de propiedad, dispone: *“Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
- Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: **“Art. 91.- EXTINCIÓN O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.-** *La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. - La extinción la podrá realizar la*

misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella”;

Que, el mismo cuerpo legal establece: *“Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;*

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N°. 13 de 14 de junio de 2017, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.3.2.1.2, acápite III, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo consta *“k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”, así pues dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: “los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”;*

Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Mgs. Ricardo Augusto Freire, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, en el artículo 26, a) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público; (...)”;*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2020-0028, de 24 de enero de 2020, esta Coordinación General Administrativa Financiera, en su artículo uno resolvió, autorizar la transferencia de dominio a título gratuito del vehículo que se detalla en el cuadro siguiente, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Marca	Clase	Modelo	Estado	Color	Año	Placa	VALOR CONTABLE
4	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	AZUL GRIS	2008	HEA 821	28.766,67

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-0131-M de 05 de febrero de 2020, el Profesional Administrador 2, se dirige al Director Administrativo, para indicarle en lo principal lo siguiente: *“(...) Previo a ejecutar el acto administrativo, se verificó que en el Artículo I se escribe incorrectamente el año en el Memorando ARCOTEL-CADA-2019-1537-M de 09 de octubre de 2019: siendo lo correcto Memorando ARCOTEL-CADA-2019-1537-M de 09 de octubre de 2019. - En virtud de lo expuesto, sugiero gestionar una enmienda a la Resolución ARCOTEL-2020-0028, previo a concretar el acto administrativo dispuesto por el Coordinador General Administrativo Financiero”;*

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 26 de la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de

septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 91 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo Uno. - Tomar conocimiento del contenido de la Resolución ARCOTEL-2020-0028, de 24 de enero de 2020, mediante la cual se autorizó la transferencia gratuita del vehículo de placas HEA-821 de propiedad de la ARCOTEL, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017.

Artículo Dos. - Disponer en el Artículo Uno de la Resolución ARCOTEL-2020-0028 de 24 de enero de 2020, se realice la siguiente corrección:

Donde dice:

"...memorando ARCOTEL-CADA-2019-1537-M de 09 de octubre de 2091"

Debe decir:

"...memorando ARCOTEL-CADA-2019-1537-M de 09 de octubre de 2019"

Artículo Tres.- El contenido de la Resolución ARCOTEL-2020-0028, de 24 de enero de 2020, mediante la cual se autorizó la transferencia gratuita del vehículo de placas HEA-821 de propiedad de la ARCOTEL, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, que no ha sido objeto de la presente modificación, continúan vigentes con el mismo contenido y valor legal.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente rectificación de la Resolución ARCOTEL-2020-028 de 24 de enero de 2020, a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guarda Almacén Nacional, Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

11 FEB 2020



Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y Revisado por:		
Lcdo. José Vicente Vásconez S. Profesional Administrador 2	Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	Lcdo. Ramiro Albán M. Director Administrativo

Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-0419-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

PARA: Srta. Dra. Liz Karola Jácome Chimbo
Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo

ASUNTO: REGISTRO Y NUMERACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA
RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-028 PARA LA TRANSFERENCIA DE
DOMINIO DE UN VEHÍCULO FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

De mi consideración:

Con el propósito de continuar con el trámite administrativo correspondiente, anexo sírvase encontrar la FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-028 PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN VEHÍCULO FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, debidamente suscrita, a fin de que se sirva disponer el registro concerniente a numeración, fecha y notificación del indicado documento a las unidades administrativas involucradas en dicho proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- ARCOTEL-CADA-2020-0147-M

Anexos:

- ARCOTEL-CADA-2020-0131-M

JRA



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
EDUARDO CORAL
ALAVA**